

UN PRODUCTO AMERICANO Y SU REPERCUSION EN LA ECONOMIA VENEZOLANA DEL S. XVIII: EL TABACO

M.^a Teresa ZUBIRI MARIN
Universidad de Barcelona

EL TABACO EN VENEZUELA. SIGLO XVIII

El tabaco es un producto de origen americano cuyo cultivo y empleo estaba muy difundido entre los indígenas a la llegada de los españoles. Este fruto, junto con el cacao, constituyeron la base de la economía venezolana, puesto que los españoles encontraron en su cultivo y comercialización una fuente de ingresos de gran valor. Contribuyeron a ello varios factores, como su inmediato rendimiento, los beneficios de su venta en diversos mercados y la facilidad con que se encontraba mano de obra, especialmente entre la población indígena.

Desde principios del s. XVII, el cultivo y la venta del tabaco fueron absolutamente libres pero a partir de 1777, coincidiendo con la implantación de la Intendencia de Venezuela, se establece el sistema de monopolio por parte de la Corona mediante el Estanco del Tabaco. Dicho sistema daba a la Monarquía el más amplio control sobre la producción, elaboración y venta de los artículos sometidos a este régimen.

La Intendencia de Venezuela fue creada por Real Cédula de 8 de diciembre de 1776¹, y con ella se inicia la integración económica de las provincias de Caracas, Cumaná, Guayana, Maracaibo e islas de Margarita y Trinidad, que hasta entonces habían estado separadas. El sistema administrativo que se instaura con la Intendencia las unifica, aunque en lo político continúan manteniendo su autonomía².

1. Real Cédula de Intendencia de Ejército y Real Hacienda. Diciembre, 8 de 1776.

2. La creación de la Intendencia permitió a Venezuela alcanzar la estructura que actualmente la define como nación puesto que reunió bajo un solo organismo administrativo a cuatro provincias y dos islas que habían funcionado independientemente entre sí. Cfr.: J. Dauxión, *Viaje a las islas de Trinidad, Tobago, Margarita y a diversas partes de Venezuela en la América Meridional*, Caracas, 1967; W. E. Pierson, «La Intendencia de Venezuela, en el régimen colonial», en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, número 95, Caracas, 1941; E. Arcila, *Comercio entre Venezuela y México en los s. XVII y XVIII*, México, 1950.

Don José de Abalos, primer Intendente de Venezuela, llegó a La Guaira el 20 de septiembre de 1777, y tomó posesión del cargo el 1.º de octubre. Entre la documentación que recibió del Consejo Real, se encontraban las instrucciones para la aplicación de la Real Cédula de 24 de junio de 1777³, por la cual se extendía el Estanco del Tabaco a las Gobernaciones que formaban parte de la jurisdicción de la Intendencia, bajo los mismos términos en que había sido establecido anteriormente en Guatemala y en los Virreinos del Perú, Santa Fe y Nueva España.

La causa fundamental que mueve al Monarca a tomar esta resolución aparece en este documento y se refiere a la necesidad indispensable de procurar el aumento de las Rentas de la Corona que se han visto seriamente afectadas por gastos excesivos en materia de guerra:

«Habiéndose aumentado considerablemente las obligaciones de la Corona en mis Dominios de América con los excesivos gastos de nuevas fortalezas, numerosas guarniciones, repetidos transportes de tropa, envío de pertrechos y otros preparativos de guerra y en algunos casos de costosas expediciones que han apurado los fondos del Erario, me ponen de consiguiente en la indispensable necesidad de procurar el aumento de mis Rentas Reales por los medios justos de mejorar su administración y establecer aquellos Ramos que perteneciendo a mi Suprema Regalía, son menos gravosos a mis amados vasallos»⁴.

Para fortalecer la Tesorería de la Real Hacienda, la Corona encuentra en el establecimiento del Estanco del Tabaco una solución. El régimen de impuestos era muy gravoso para los contribuyentes por lo cual se pensó en el tabaco como uno de esos «medios justos» que buscaba la Corona para mejorar la situación, pues las nuevas obligaciones recaerían en un producto cuyo consumo no era obligatorio ni necesario y que, por otra parte, producía importantes beneficios:

«... el Estanco del Tabaco tiene además de estas preeminentes prerrogativas las especiales circunstancias de recaer sobre un género que es de voluntario consumo y mero gusto...»⁵.

De este modo y considerando que el sistema del monopolio del tabaco se encontraba establecido en todas las potencias europeas y en los principales dominios de América, el Monarca decide fundar el Estanco del Tabaco en Venezuela. A tal fin, concede a don José de Abalos, «sujeto celoso de mi servicio, y de la correspondiente instrucción, probidad, honor y exactitud», los más amplios poderes para el establecimiento del Estanco del Tabaco y las facultades requeridas para efectuar los nombramientos del personal correspondiente.

El Monarca, sin embargo, no descuida los intereses de mercaderes y agricultores y para conciliarlos con las necesidades de la Corona propone una solu-

3. «Real Cédula sobre el Establecimiento del Estanco del Tabaco en las Provincias de Venezuela, Cumaná, Maracaibo y Guayana e Islas de Trinidad y Margarita», A.G.I. Caracas, 767, 24-6-1777.

4. *Ibidem*.

5. *Ibidem*.

ción optativa con el fin de beneficiar a ambas partes. En este sentido se le dio al Intendente libertad para otorgar a los pobladores de su jurisdicción la facultad de escoger entre un régimen de Monopolio ejercido por el Estado o un sistema de encabezamiento, o sea una contribución «per capita» que proporcionara a la Tesorería los mismos recursos fiscales que habría de producir el Estanco ⁶.

Es opinión generalizada que los Cabildos veían el encabezamiento como un tributo que menoscababa su dignidad, sometiéndolos a la servidumbre, por lo cual prefirieron la renta exclusiva del tabaco.

Sin embargo, Eduardo Arcila, en su obra *Historia de un monopolio* opina que las razones para la implantación del Estanco no son de índole política ni ética sino exclusivamente económicas ⁷.

La decisión del Cabildo de Caracas queda expresada en el Acta Capitular correspondiente a la sesión celebrada el 26 de abril de 1779 ⁸. El auto firmado por el escribano don Juan Domingo Fernández, da testimonio de los términos en que se desarrolló el debate final y concluye con las palabras del Gobernador don Luis de Unzaga y Amézaga quien expone el dictamen a que se llega después de la votación, a pesar de sus propias reservas:

«... dijo: Que sin embargo de concebir como concibe por más suave, útil y conveniente al público y de beneficio a los vasallos de esta Provincia, el encabezamiento con que S.M. la ha distinguido entre otros, que el estanco del tabaco por los perjuicios que de éste resultaran sin duda en tanta copia de Ministros, sus consecuencias privar la libertad de este ramo de comercio, y a la gente pobre de las utilidades, que disfrutaban en la fábrica de cigarros, manojos y demás en que se ejercitan, con todo atendiendo a la pluralidad de votos en que se ha abrazado el estanco y desestimado el encabezamiento, confirmaba y confirmo lo así acordado; y mando que compulsado el testimonio, de esta acta con el recado y venia de estilo se pase al señor Intendente general para que con su inteligencia acuerde las demás providencias que juzgue corresponder para el perfecto establecimiento del Estanco...» ⁹.

En auto notarial fechado al día siguiente, el Intendente de Ejército y Real Hacienda don José de Abalos, impuesto de la decisión del Cabildo de Caracas y considerándola por extensión, voluntad de todos los Ayuntamientos, dicta las medidas pertinentes para el establecimiento de la Suprema Regalía de la Venta del Tabaco, aunque da a entender que juzga desacertada la determinación que han tomado ¹⁰.

El día 1.º de mayo de 1779, es decir casi dos años después de haber sido otorgada la Real Cédula de fundación del Estanco del Tabaco, empieza a regir este

6. La consideración de estas medidas por parte de los interesados se prolonga durante casi dos años. Cabe señalar la novedad que significa, como prueba de liberalización de la política absolutista, el someter a consulta pública una disposición de la Corona.

7. Cfr.: E. Arcila, *Historia de un Monopolio. El Estanco del Tabaco en Venezuela (1779-1833)*, Caracas, 1977, p. 25.

8. Cfr.: «Acta Capitular», A.G.I. Caracas, 773, 26-4-1779.

9. *Ibidem*.

10. Cfr.: «Auto» adjunto al documento anterior.

sistema en la Provincia de Venezuela¹¹. El 24 de junio se expide el Reglamento para la Administración General de la Renta del Tabaco, por el cual se organiza definitivamente teniendo en cuenta todos los aspectos de su implantación¹².

Esta medida significa para el Intendente una pesada obligación, puesto que debe atender diligentemente todo lo relativo a este fruto desde el fomento de su producción hasta la comercialización del mismo. Por este motivo, don José de Abalos, al igual que más tarde su sucesor, don Francisco de Saavedra, deberá ponerse al corriente sobre diferentes aspectos concernientes a la siembra, cultivo, elaboración y comercio del tabaco, y conocer, al mismo tiempo, los terrenos aptos y la cantidad de producción en relación con los beneficios que se desean obtener. En el oficio que Abalos envía a Gálvez, fechado el 14 de mayo de 1779, dice:

«... ha sido necesario pensar en las nuevas plantaciones de tabaco para el surtimiento futuro —dice Abalos— y aunque el no tener experiencia y conocimiento formal de los verdaderos consumos para regular las prevenciones me ha hecho y hace caminar con timidez acerca de ellas, con todo eso teniendo presente el cálculo que se formó en el año de 1753 para la exacción del Nuevo Impuesto en que se consideraron de gasto en esta ciudad y su jurisdicción territorial 35 arrobas anuales, y pareciéndome que en esto pudo haber algo de exceso, he dado disposiciones a que se hagan plantaciones para recoger treinta mil pesos con precaución de poder extenderme en caso necesario a mayor cantidad por haber proporciones para ello...»¹³.

Ante todo era necesario escoger cuidadosamente las tierras donde se establecerían las plantaciones. Los terrenos parcelados se otorgaban a los cultivadores quienes recibían la asistencia del Estado, y tenían obligación de sembrar toda la tierra que se les había concedido y de entregar la cosecha íntegra a la Administración.

El cultivo y preparación del tabaco requieren una celosa atención porque cualquier negligencia en alguna de las fases del proceso puede provocar la pérdida de la cosecha.

En el oficio ya citado que Abalos dirige a Gálvez, el 14 de mayo de 1779, se refiere a la regulación de las plantaciones con el fin de obtener exactamente la cantidad necesaria, y al tiempo de la siembra en las distintas regiones:

11. En oficio de Abalos a Gálvez, fechado en Caracas el 14 de mayo de 1779, aquél reseña los últimos acontecimientos, refiriéndose a los documentos que los testimonian, y le informa de las medidas que tiene previstas, confirmando su resolución de llevarlas a la práctica a partir del dictamen de los Ayuntamientos favorable al Estanco del Tabaco. Cfr.: A.G.I., Caracas, 773.

12. Este Reglamento, que lleva la firma de don José de Abalos, consta de diecisiete artículos en los que se pormenorizan estricta y puntualmente las normas a seguir una vez conocido por las autoridades competentes Cfr.: «Reglamento para la Administración General de la Renta del Tabaco», 19-VI-1779.

13. A.G.I. Caracas, 173, 14-5-1779.

«En los secanos de los Valles de Aragua se hacen siembras en el próximo mes de junio y el tabaco que producen estos terrenos es de más duración que otro aunque no de tanta fuerza, pero las cosechas no son muy seguras si las aguas no abundan.

En los propios valles por intermediación a la Laguna de Valencia se planta el tabaco por el mes de noviembre y como paraje más húmedo son casi totalmente ciertas las cosechas, pero aunque es de más sustancia no se conserva tanto tiempo como el antecedente.

El primero se recoge al tiempo que se empieza a plantar el segundo y por esta razón con la mira a que la experiencia facilite conocimiento he prevenido que en los secanos se planten quince mil arrobas solamente reservando para después el ampliar a mayor número o restringirlo para las plantaciones de las cercanías de la Laguna de cuyo modo se asegurará sin riesgo el acopio de la cantidad conveniente al surtimiento del Estanco. Por lo tocante a las siembras de tierra adentro se acostumbran hacer en las ciudades de Valencia y Guanare y Villa de Araure aunque regularmente no dejan de sembrar también en los otros pueblos para su propio consumo...»¹⁴.

La diferencia en el tratamiento del tabaco separa la producción en dos tipos principales: curanegra y curaseca. Pero también existen otras variedades de tabaco según los procedimientos empleados para su preparación, como el ambirado, el moho y el chimó. A esto se añaden otras clases como el Virginia y el brasil o brasilete.

El *curanegra* procedía de los Valles de Aragua, en la Región Central de Venezuela, siendo el principal centro de producción el sitio denominado Guaruto. Se destinaba al mercado local donde tenía gran demanda. La producción de este tipo de tabaco en Guaruto alcanzó cifras de considerable importancia, convirtiendo a este lugar en escenario de intensa actividad con gran concentración de habitantes. El período de siembra se iniciaba en agosto y se extendía hasta noviembre, con algunas variaciones que dependían del régimen de lluvias en cada año. Los sembrados debían ser celosamente cuidados para protegerlos de los rigores del sol y de la amenaza de las plagas. El hecho de estar sujetas las plantaciones a la irregularidad de las lluvias y, por consiguiente, a la escasez o abundancia de las aguas, prolongadas sequías o desbordes de los ríos, produjo cuantiosos daños a las cosechas de algunos años. No obstante, las cantidades producidas en condiciones propicias compensaban las pérdidas de aquellos años¹⁵.

El *curaseca* procedía de la provincia de Barinas y, en menor escala, de las provincias de Cumaná y Guayana y de la región de La Grita en la provincia de Maracaibo. Se destinaba al comercio exterior y era muy apreciado en Europa en general y en España. Uno de los mercados más importantes para este tabaco fue Holanda, lo cual movió a la Corona a estimular intensamente los cultivos de Barinas y a conceder facilidades a otras localidades con el fin de extenderlos y aumentar la producción.

14. A.G.I. Caracas, 173, 14-5-1779.

15. Cfr.: F. Depons, *Viaje a la parte oriental de Tierra Firme en la América Meridional*, Caracas, 1960, pp. 80-81.

El *ambirado* consistía en un tratamiento especial a que se sometía el tabaco de Maracaibo. El *ambir* se extraía de los cogollos separados de las hojas, después de haber sido prensados, y beneficiaba al tabaco mismo dándole una especial consistencia.

El *moho* y el *chimó* eran unos licores que se extraían del tabaco prensado, de mucho uso y consumo generalizado en las provincias de Mérida, Trujillo y parte de Barinas. Para la preparación de estos productos se empleaba el *urao* que es una sal que se extraía de la laguna de Mérida, en la jurisdicción de un pueblo indígena llamado Lagunillas. La producción del *urao* quedó incorporada también al Estanco¹⁶.

El tabaco de tipo Virginia procedía de los Estados Norteamericanos de Virginia y Maryland y se cultivaba principalmente en Cumanacoa y en los distritos de Acarigua y San Lorenzo. Abalos se refiere a esta producción en junio de 1782, en una carta que envía a Gálvez en relación con el curaseca que se produce en la Provincia de Caracas:

«Aunque dicho tabaco se consume en los citados parajes del Norte y Levante, tanto para fumar y mascar como para tintes y otros usos, se introduce en ellos el de Virginia y Maryland que aunque de inferior calidad al curaseca de esta Provincia tiene bastante aprecio entre aquellas gentes y es más barato que el nuestro, lo que es necesario tener presente para la regulación que se haya de hacer de los consumos»¹⁷.

El cultivo del tabaco *brasil* o *brasilete*, otra de las variedades importantes, se desarrolló en Venezuela a modo de ensayo en la época del Intendente Saavedra y se prolongó mucho tiempo después.

Una de las primeras tareas que reclamó la atención de los Administradores del Estanco del Tabaco fue acabar con las siembras clandestinas y, al mismo tiempo, controlar el transporte de caudales y de tabaco e impedir el contrabando. Para ello se creó un cuerpo de Resguardo que a partir de 1779 inició sus rondas por todo el territorio de la Intendencia haciendo cumplir estrictamente y sin ningún miramiento el Reglamento de 19 de junio de 1779¹⁸.

Con respecto al cultivo del tabaco, la Real Cédula de establecimiento del Estanco, de 1777, otorgaba al Intendente el poder de decidir sobre las plantaciones de acuerdo con las necesidades del consumo:

«... le doy al Intendente facultad de que prohíba el plantío general del tabaco y que señale los terrenos a que precisamente deba ceñirse el cultivo de dicho fruto...»¹⁹.

El Reglamento de 1779 expone detalladamente la tarea de la Intendencia con respecto a las siembras. Dice en su artículo 12:

16. Cfr.: E. Arcila, op. cit., pp. 137-151.

17. Ibídem, pp. 137-140.

18. Ibídem, pp. 75-79.

19. «Real Cédula...», 24-6-1777.

«Respecto a que no se tiene una puntual y exacta noticia de todos los lugares y sitios donde se siembra, cultiva y beneficia el tabaco de cura negra y cura seca, como es preciso para ocurrir al abasto y consumo y a los demás fines de su plantío, el Administrador o Comisionado dará parte a esta Intendencia de cuanto es relativo a este asunto, explicando el modo y forma de su uso y el costo que a un poco más o menos tendrá en tiempos de cosechas y su reducción a cigarros»²⁰.

Se determina asimismo el tamaño que deben tener los cigarros. Tomando como modelo el que se fabrica en la ciudad, y en el entendimiento «que de una arroba de tabaco en hoja deberían salir, cuando menos, dos mil trescientos cincuenta cigarros, según muchas y buenas experiencias que se han hecho en esta Capital».

El Intendente Abalos da cuenta al Ministro Gálvez de la política seguida para fomentar la producción del tabaco:

«... hablando del Tabaco en esta Provincia doy cuenta a V.E. de haber fomentado considerablemente este ramo en las Jurisdicciones de Barinas, Guanare y otros terrenos, y comprado diferentes porciones del de Curaseca por cuenta de la Real Hacienda adelantando caudales a los agricultores a fin de que se dediquen con tesón al cultivo de un producto útil y apreciable»²¹.

El primer cómputo que se conoce sobre la cosecha recogida en Caracas procede de una carta de Abalos, fechada el 25 de noviembre de 1779, y da como resultado una cantidad de 17.000 arrobas. Esta cifra indica un aumento considerable con respecto a la producción de años anteriores. En este mismo documento, Abalos hace saber que ha previsto alcanzar la cantidad de 30.000 arrobas para el año siguiente²².

El tabaco curaseca que provenía de Barinas fue tenido en gran aprecio por parte de las autoridades españolas quienes se preocuparon de estimular a los agricultores, concediéndoles toda clase de facilidades. Abalos comunica a Gálvez algunas medidas tomadas al respecto:

«Siendo los Departamentos de la Ciudad de Guanare, Villas de Ospino y Araure de lo más aparentes para la sementera de Tabaco, y en donde se beneficia el de Cura Seca que es el más apreciable para el exterior comercio y observando la gran decadencia de este ramo por el casi ningún aprecio con que se miraba por la Compañía, celebré igualmente contratar con sus respectivos vecindarios constituyendo a la Renta en la obligación de comprarles todos sus tabacos a precios regulares y relevándoles del Estanco a fin de que esta gracia les estimulase al fomento de las plantaciones, destinando al propio objeto caudales suficientes al cargo de dos

20. Cfr.: E. Arcila, op. cit., p. 314.

21. A.G.I. Caracas, 664, 19-6-1782.

22. Cfr. E. Arcila, op. cit., pp. 97-98.

comisionados que los distribuyesen oportunamente entre los labradores para que por su falta no escaseasen los beneficios necesarios en que a más de la calidad del terreno principalmente consiste así la seguridad y abundancia como la bondad del fruto...»²³.

El Intendente, que ya conoce suficientemente las posibilidades de producción de las distintas regiones a través de los informes de peritos y delegados amplía las áreas dedicadas al cultivo otorgando licencias a los vecinos de otras poblaciones para sembrar tabaco a fin de obtener los máximos beneficios. En el mismo documento expresa:

«Instruidos los vecindarios de Nutrias, Mixagual y Sabaneta cuyo distrito es aún más fértil y adecuado para las sementeras de tabaco como lo acredita su excelente calidad de las ventajas que a los de Guanare, Ospino y Araure había proporcionado la referida contratación que lograban no tan solamente la segura y útil venta de sus tabacos más también anticipaciones de dinero para su efectuación y fomento han solicitado el mismo convenio (que será igualmente extensivo al Departamento de Barinas) el que últimamente se ha celebrado...»²⁴.

Desde la implantación del Estanco, la Administración prestó en todo momento un sólido apoyo a los agricultores, que cubrió todos los aspectos del proceso de producción. Este sistema de asistencia, que se puso en marcha durante la época de Abalos, tuvo en cuenta los aspectos técnico, económico y fiscal.

Según consta en los informes de la Tesorería de Caracas y, tal como lo expresa Abalos en la abundante correspondencia que mantiene con Gálvez, la Renta del Tabaco produjo importantes ingresos y sus beneficios contribuyeron en gran parte a consolidar la Real Hacienda. No obstante, no se llegaron a obtener los máximos resultados que se esperaban, por lo que Abalos tuvo que enfrentarse a acusaciones e informes desfavorables, que él consideró falsos, por parte de ciertos sectores afectados en sus intereses.

En septiembre de 1782, Abalos se dirige a Gálvez defendiéndose de acusaciones que considera injustas, en relación a la dureza con que los subdelegados de la Intendencia trataban a los vasallos, y se refiere a las verdaderas causas de no haber prosperado las labores e industrias en aquellas provincias:

«No tiene duda que así la agricultura de estas provincias y en general de toda América, como la industria de sus naturales está en un atraso lamentable y que excita la administración de cuantos lo miran con verdadero celo del bien del Estado, pero tampoco la tiene que esto ha dimanado y dimana del abandono con que los gobernadores han mirado el cumplimiento de sus obligaciones y de la insaciable codicia con que han tirado a enriquecerse sin perdonar medio ni diligencia. Ellos han tratado a sus naturales no sólo con dureza sino con tiranía, siendo en vez de Gobernadores unos piratas que sólo aspiraban quitarles su Hacienda y engrosar sus intereses sin dejarles arbitrio para adelantarse ni fomentarse. Esto es

23. A.G.I. Caracas, 477, 17-11-1782.

24. *Ibidem*.

señor Excmo. lo que tiene en tanta decadencia estas provincias y no la dureza de los Ministros de la Real Hacienda.

Estos desde mi llegada a este destino han sido unos procuradores, unos agentes y unos solicitadores de sus provincias y han conseguido para ellas diferentes gracias, permisos y franquezas que jamás lograron de ningún Gobernador»²⁵.

Abalos, como lo ha hecho en otras oportunidades, denuncia los abusos cometidos por la administración colonial y responsabiliza a los funcionarios de la misma de la desafección a los auténticos intereses de la Corona. En el párrafo final de este oficio, Abalos se refiere a su propia conducta con la que procura dar ejemplo a sus subordinados y solicita a Gálvez que haga conocer al Monarca la situación en que se encuentra:

«Desde que me posesioné en esta Intendencia estoy haciendo los más serios encargos a todos mis subalternos para que traten con dulzura a los vasallos de S.M. y dándoles ejemplo de el modo con que deben ejecutarse, pues estoy desde que Dios amanece hasta que vuelve a amanecer oyendo a todo el mundo y dando expediente a sus recursos con mansedumbre y afabilidad»²⁶.

El Estanco del Tabaco, que había comenzado como un simple monopolio fue evolucionando hacia lo que podría definirse como una empresa del Estado que, si bien proporcionó ganancias considerables a la Real Hacienda, por otra parte ocasionó diversos inconvenientes y creó un malestar que trajo como consecuencia una serie de enfrentamientos y conflictos²⁷.

En oficio fechado el 1 de septiembre de 1780, Abalos informa de las desavenencias entre ciertas personas del Gobierno interesadas en el comercio del tabaco y la Administración de las Rentas. La situación se pacificó momentáneamente pero, como consecuencia de las revoluciones ocurridas en el Reino de Santa Fe, propagadas a varios pueblos de la Provincia de Maracaibo, vuelve a agravarse. Así lo expresa el Intendente Abalos en carta enviada a Don José de Gálvez, el 22 de septiembre de 1781, en que se lamenta acerca de los rumores que se han extendido en relación con la influencia negativa del Estanco al considerarlo causa de dichos movimientos:

«Bien conozco que aunque el Gobernador y sus parciales hayan producido estas especies no ocurrirá a V.E. como se ha significado a pedir la celebración del Estanco del Tabaco y que son vertidas con estudioso cuidado entre sujetos que pudieran contármelas a mí para si me intimidaban por

25. Cfr.: E. Arcila, op. cit., p. 336.

26. *Ibíd.*

27. Cuando la Intendencia empezó a poner en práctica las medidas necesarias para reorganizar la Real Hacienda tanto los campesinos como los comerciantes y terratenientes se sintieron afectados por las mismas y se levantaron contra la Intendencia y contra el propio Abalos. El Cabildo de Caracas se sirvió del descontento popular que la implantación del Estanco del Tabaco había provocado para aumentar su oposición hacia la Intendencia desencadenando violentos ataques de carácter verbal.

este medio en las presentes circunstancias pero sin embargo me ha parecido deber manifestárselo a V.E. a fin de que se halle enterado y hacerle presente al mismo tiempo que la Renta del Tabaco en los términos en que se halla en esta Provincia no es tan perjudicial como se supone y que si acaso trae algún gravamen a los vasallos no es por lo que ellos piensan sino es por otros motivos que no son capaces de comprender. Hasta ahora no se me ha quejado ningún pueblo de la tierra adentro del perjuicio que se supone estarles causando el estanco dicho fruto, y solamente en esta ciudad es donde ahora y no antes se ha levantado la voz sobre éste, y otros particulares siendo a la verdad una cosa vergonzosa que tomen en boca una renta que se administra con tanta equidad y que sólo se exige una moderadísima contribución»²⁸.

Este conflicto continuó y se prolongó durante la época del Intendente don Francisco de Saavedra. El ambiente de oposición generalizado adquirió en algunos casos el carácter de una abierta rebelión que hizo necesaria la intervención de las fuerzas del orden.

Los principales movimientos se produjeron en las jurisdicciones de San Cristóbal, Mérida y La Grita, en la provincia de Maracaibo. El establecimiento del Estanco del Tabaco fue una de las causas principales de la rebelión de los Comuneros de Nueva Granada, en pleno desarrollo.

A pesar de las dificultades causadas por la oposición al sistema, las siembras clandestinas, el paludismo, el comercio ilícito, el bajo rendimiento, etc., la Administración del Estanco tuvo especial consideración hacia los productores y favoreció siempre este aspecto de la agricultura venezolana con una esmerada atención.

Durante la gestión de Abalos al frente de la Intendencia de Venezuela, se implantó el Estanco del Tabaco. Correspondió al segundo Intendente, don Francisco de Saavedra hacerse cargo de este organismo cuyo objetivo era la economía y la administración de tan importante producto venezolano. Saavedra sigue adelante, apoyado por Gálvez y la Corona, en el intento de consolidar esta medida que tanto había costado poner en práctica y que unificaba en este sentido a Venezuela con un sistema establecido en España y en los países europeos²⁹.

28. A.G.I. Caracas, 477, 22-9-1781.

29. Cfr.: A. López Cantos, *Don Francisco de Saavedra, segundo Intendente de Caracas*, Sevilla, 1973.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

1. Fuentes manuscritas

Archivo General de Indias (Sevilla).

Sección: Audiencia de Caracas.

Legajo: 173.

Legajo: 477.

Legajo: 664.

Legajo: 767.

Legajo: 773.

2. Bibliografía

ARCILA, E.: *Comercio entre Venezuela y México en los s. XVII y XVIII*, México, 1950.

ARCILA, E.: *Historia de un Monopolio. El Estanco del Tabaco en Venezuela (1779-1833)*. Caracas, 1977.

ARELLANO, A.: *Origenes de la Economía Venezolana*. Caracas, 1960.

DAUXION, J.: *Viaje a las islas de Trinidad, Tobago, Margarita y a diversas partes de Venezuela en la América Meridional*. Caracas, 1967.

DEPONS, F.: *Viaje a la parte oriental de Tierra Firme en la América Meridional*. Caracas, 1960, 2 vols.

LOPEZ CANTOS, A.: *Don Francisco de Saavedra, segundo Intendente de Caracas*. Sevilla, 1973.

PIERSON, W. W.: «La Intendencia de Venezuela en el régimen colonial», en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, tomo XXIV, 95, pp. 259-275. Caracas, 1941.

POLANCO, T.: *Historia Económica de Venezuela*. Madrid, 1960.